



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 050-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 07 FEB 2022

VISTO:

El Memorando N° 0055-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 039-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 035-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Informe Legal N° 003-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC/AL, Acta de Verificación In situ del 14 de enero del 2022, Informe N° 007-2022-GRA-GRI/DRTCA-OPP-A.I., Carta N° 001-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Expediente N° 2256129 y 2644770, SISGEDO N° 2762695 y 3256620 ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 30 de marzo del 2021, la Señora Jenny Lizbet Alberdi, recurre a esta Entidad en su calidad de Gerente General del "CENTRO MÉDICO MEDIC S.A.C.," con Ficha RUC N° 206056007854, inscrita en el Asiento A00001, de la Partida Registral N° 11151822, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio fiscal en el Jr. José Santos Chocano N° 400 del Distrito Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho; solicita Inspección In situ para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 42, para ser autorizada como una ECSAL; autorización para ser habilitado como Entidad que expedirá Certificados de Salud. Para tal efecto en primer plano se declaró Inadmisibles, subsanando dentro del plazo legal, los mismos que han si verificados y cumple con los requisitos previstos en el artículo 42 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, para ser autorizados como una ECSAL-Entidad Habilitada para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir; la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP, Directiva que establece las condiciones de Operatividad de las Entidades habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir, aprobada por Resolución Ministerial N° 718-2017/MINSA y modificada con Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA y Directiva N° 003-2016-MTC/15, aprobado por Resolución Ministerial N° 3586-2016-MTC/15. El objetivo es para funcionar como Establecimiento de Salud Privado para el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir;

Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus respectivas modificatorias, establecen los requisitos exigidos para el acceso e inscripción en el RECSAL (Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir); en mérito a ello el representante legal del Establecimiento de Salud Privado ha cumplido con adjuntar la documentación requerida, como son: el pago por derecho de trámite en el RECSAL con Boleta Electrónica N° B001-86,215 (25.06.2021); el Informe de Subsanción de la Carta N° 010-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT de fecha 13 de abril del 2021 y su anexo respectivo. Se cuenta además en el expediente principal la relación detallada de los requisitos, entre ellos el staf de profesionales con el perfil respectivo, en la que se consigna además la Dirección de Tarjeta de Red Media Access Control MAC, del Equipo Informático con la que se cuenta para las actividades de la ECSAL y la Dirección Internet Protocol (IP) Fija y Pública; la nómina, el currículum, certificados de trabajo, constancia de habilidad profesional y sus declaraciones juradas del personal Profesional de la Salud; la Resolución Directoral N° 892-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP del 22 de diciembre del 2020, que le otorga la categoría I-3 sin población asignada a la IPRESS CENTRO MEDICO MEDICA SAC; el Registro Nacional de IPRESS ante





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 050-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacuchó, 07 FEB 2022



SUSALUD; sus materiales y/o Equipamiento con que cuenta; copia de la Factura Electrónica N° 20454910215 de fecha 28 de enero del 2021, por la compra de 02 unidades Capturador de Huella FS88H (Huelleros); la copia de la Factura de Venta Electrónica N° F007-0000526, por la compra de Cámaras de Video y sus accesorios; Ficha RUC N° 20605607854 expedido por la SUNAT; la Licencia de Funcionamiento N° 01235 expedido el 21 de abril del 2021 por la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno; Cuenta IP Address 190.117.56.56; la Resolución Directoral N° 069-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP de fecha 13 de julio del 2021, que la otorga la Categoría I-3 sin población asignada a la IPRESS, Centro Medic Conduce Milagros SAC, con Código Unico RENIPRESS 00029750; el Plano de Localización y Ubicación en la Zona Geográfica del Distrito Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho con las coordenadas UTM; y otras que señala la norma precitada;

Que, la Dirección de Circulación Terrestre a través de la División de la Licencia de Conducir conjuntamente con personal de la Dirección de Asesoría Jurídica, han cumplido con realizar la inspección in situ en el local del Centro Médico Conduce Milagros SAC, Establecimiento de Salud Privado con fechas 15 de setiembre del 2021 y 14 de enero del 2022 respectivamente; en cuya primera visita inspectiva se dejó una observación sobre los equipos grabadores de video el mismo que no cumplía inicialmente con lo requerido por Ley, el de grabar con 03 TB. La misma que fue superada en la segunda visita inspectiva, en la que se constató los Equipos Grabadores NVR de marca HIKVISION con capacidad de Disco Duro de 08 TB configurado con horario de grabación de 07:00 a.m a 07:00 p.m., conteniendo videos desde el 09 de diciembre del 2021 hasta el 14 de enero del 2022; asimismo se verificó que hubo cambios en la capacidad del Disco Duro siendo anteriormente la capacidad de 03 TB a 08 TB y su horario de grabación antes era de 24 horas siendo ahora de 12 Horas diarias, la cual fue verificada por el Responsable de Informática. En cuanto a las demás conformidades, fueron otorgados por los Responsables visitantes del Jefe de la División de Licencias de Conducir, la Abogada de dicha División, el Director de Circulación Terrestre y el representante de la Dirección de Asesoría Jurídica. De la revisión minuciosa efectuada al expediente de trámite de autorización, del referido Establecimiento de Salud, se advierte el cumplimiento de la presentación de los requisitos descritos en la norma respectiva. Tal es así que cuenta con una infraestructura de material noble, instalada en el primer piso la misma que contiene al fondo un mezanine especie de segundo piso, construido con metales pesados sobre el cual se han fabricado ambientes asistenciales de Psicología, de instrumentos Psicosometricos, Cabina ionizado cerrado y en el primer piso están el ambiente de los equipos de videos de grabación con tres cámaras de video; de atención del Director Médico, un área de recepción al ingreso, luego el área de Medicina, así como cuenta con dos baños para damas y caballeros;

Que, continuando con la inspección in situ en el área de Medicina, se aprecia que cuenta con equipo informático, se halla un huellero biométrico de marca FUTRONIC FS888H, Serial N° FP607156, 01 Camilla; seguidamente se verificó el Area de Laboratorio, observándose un equipo de computo, impresora, 01 Huellero Biometrico de marca FUTRONIC FS88H, Serial N° FP607148, UN Refrigerador, el área de Toma de Muestra (muestreo), 02 Lavaderos, Equipo de Centrifuga, Microscopio, Espectofotografo. En el mezanine se verifica el área de Psicosensometrico, equipado con el Test de Punteo de marca PETRONOVIC, el Test de Reacción de Marca también Petronovic, el Test de Visión y Audiometría de marca Petronovic; un huellero biométrico





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 050-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 07 FEB 2022

de marca Futronic FS88H, Serial N° FP607154, 01 Laptop de marca HP, todos los equipos se encuentran en un solo ambiente. Contiguamente al costado está el Área de Psicología la cual cuenta con 20 carpetas para los postulantes, así como con un Equipo de Cómputo, 01 cámara de video grabación, 01 huellero biométrico de marca Futronic FS88H, Serial N° FP607153. Cuenta con profesionales de la salud en las especialidades descritas en los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, además de ambientes administrativos y asistenciales suficientes y adecuados. Con ello cumple con las exigencias de normatividad y funcionamiento; cuyos requisitos fueron adjuntados en el expediente tramitado por el representante legal del Establecimiento de Salud Privado. Y contando con la opinión favorable del Informe Legal N° 003-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC emitido por la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre;

Que, estando a lo previsto por la Ley N° 27444, de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC modificado en parte por el Decreto Supremo N° 038-2010-MTC, Decreto Supremo N° 040-2011-MTC, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el funcionamiento del nuevo Establecimiento de Salud Privado, "**CENTRO MEDICO MEDIC S.A.C.**", y su Habilitación como ECSAL para expedir Certificados de Salud con Equipos Integrados para la obtención de Licencias de Conducir, en la jurisdicción del Distrito Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; conforme al siguiente detalle:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| ✚ Razón Social | : "POLICLINICO BREVETES MEDIC S.A.C." |
| ✚ Nombre Comercial | : "CENTRO MEDICO MEDIC SAC" |
| ✚ Representante Legal | : JENNY LISBETH QUISPE ALBERDI |
| ✚ Domicilio Fiscal | : Jr. José Santos Chocano N° 400 - Jesús Nazareno, Huamanga, Dpto. de Ayacucho |
| ✚ Servicio Materia de Autorización: | Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática. |
| ✚ Horario de atención | : Lunes a sábado de 08:00 a.m a 08:00 p.m |
| ✚ Categorización | : Resolución Directoral N° 892-2020-GRA/GG-GS-DS-DIRESA-DESP (22.12.2020) |
| ✚ Vigencia de Autorización | : Indefinido |
| ✚ Dirección IP Fija Local | : 190.117.59.212 |
| ✚ Código RENIPRESS | : 00028729 |
| ✚ Huelleros Biométricos | : 04 de Marca FUTRONIC FS88H |
| ✚ Video y Cámaras | : 03 Tipo Domo, 01 NVR de Marca Hikvisión |
| ✚ Capacidad Disco Duro | : 08 TB |

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los profesionales encargados para la toma de exámenes de aptitud psicosomática con equipos integrados; conforme al siguiente detalle:





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 050-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 07 FEB 2022

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° IP Fijo PC	MAC ADDRESS PC	NOMBRE PC	PERFILES SNC
SEUL CHANG, VILCHEZ	41759027	192.168.1.67	24-4B-FE-79-AA-2E	MEDICINA	DIRECTOR Y EXAMINADOR (CLINICO)
ZEIDA MARINA MAZGO CORDOVA	70429022	192.168.1.67	24-4B-FE-79-AA-2E	MEDICINA 1	EXAMINADOR (OFTALMOLOGICO, OTORRINOLOGICO Y CLINICO)
CHRISTIAN PAOLO CASTRO PRADA	33260833	192.168.1.65	00-05-5D-FE-DB-35	PSICOLOGIA	EVALUADOR (PSICOLOGICO)
YANET MEDINA MARTINEZ	43523692	192.168.0.60	24-4B-FE-79-AA-A9	LABORATORIO	EVALUADOR (TOXICOLOGICO)



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que de conformidad al artículo 45 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, la ECSAL a inscribirse en el RECSAL de esta Entidad, deberá cumplir permanente mente con los requisitos y obligaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que a través de la Dirección de Circulación Terrestre se remita copia de la Resolución autoritativa y de la documentación correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Transporte-DGAT del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para la inscripción en el RECSAL-Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes de Licencias de Conducir; y se les asigne las claves de acceso al Sistema Nacional de Conductores; y a partir de ello podrán expedir Certificados de Salud a los postulantes de Licencias de Conducir.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente al Establecimiento de Salud Privado precitado, Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir y demás instancias administrativas con la formalidad debida.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yanisuan
Director Regional